MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 13 AGO. 2025

VISTOS;

Informe n.° 043-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.° 1240-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe n.° 128-2025-WPC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe n.° 4131-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 2274-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído n.° 6674-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal n.° 999-2025/GAJ/GM/ MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...);

Que, la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.(...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.(...); y concomitante con la Ley n.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42°, que determina: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*.(...);

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...).*

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).*

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva n.° 001-2019-EF/63.011, establece en él, numeral 32.4) del artículo 32°: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión." (...), y en el numeral 32.5) refiere que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

adjunta *el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera*".

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público -, artículo 7°, numeral 7.1), establece que: "*El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva*".(...); en ese contexto, la Ley n.° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 2°, inciso 2.2), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...); ello en el marco de la Ley n.° 32187 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Ley n.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, define las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, puntualizando en el artículo 4°, inciso 4.2), que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y las medidas de gastos de inversión, se detallan en el artículo 11°, inciso 11.1), que indica: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual".(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 285-2024-GM/A/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanizacion Vera Vera de la junta vecinal Rosa la Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones n.° 2571070, con actualización de (costos y presupuesto), con costo total S/ 7'705,045.20 (Siete millones setecientos cinco mil cuarenta y cinco mil con 20/100 soles).

Que, mediante Oficio n.° 218-2025-D.E/FDM, de fecha 11 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva del Fondo Desarrollo Moquegua, Abog. Rossmary Silva Acevedo, informa que se ha realizado la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua"*, advirtiéndose observaciones en los estudios básicos, lo cuales inciden directamente en el diseño de las estructuras del proyecto.

Que, el Proyectista, Ing. Edwin Guillén Acero, mediante Informe n.° 043-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de abril de 2025, remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua"*, con Código Único de Inversiones n.° 2571070, por un presupuesto equivalente a S/ 11,309,844.41 (Once millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 41/100 soles); señalando como causal, las observaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ITEM	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN
1	Incompatibilidad de estudios con condiciones reales del terreno.	Se ha realizado las correcciones al Estudio de Mecánica de Suelos y al estudio topográfico con la finalidad de que exista compatibilidad del terreno.
2	Falta la actualización de documento critica.	Se adjunta el plano de ubicación general, plano topográfico y la ubicación de infraestructura clave, a fin de evitar el riesgo de errores en el momento de la ejecución .
3	Riesgos asociados el saneamiento físico legal incompleto.	Se tiene la inscripción del terreno el cual se registra en la SUNARP.
4	Problemas logísticos y de gestión de material excedente.	La eliminación de material excedente se ha evaluado y considerado las zonas de relleno sanitario.
5	Impacto en el acceso y actividades de la comunidad.	Se ha contemplado la ubicación de las oficinas y áreas de acceso a fin de evitar problemas de tránsito.
	RECOMENDACIONES	
1	Realización de un estudio geotécnico complementario.	Se ha realizado nuevas calicatas en zonas específicas donde se proyecta la cimentación de los muros de contención, para la partida de relleno en muros se ha considerado el uso de material de préstamo donde el costo por m3 es mayor.
2	Actualización de planes y documentación.	Se ha actualizado los planos topográficos y planos de infraestructura a mayor detalle.
3	Finalización del proceso de saneamiento físico legal.	Se tiene l inscripción del terreno de la zona de intervención el cual se registra en la SUNARP con la partida N° 11056797.
4	Gestión de material excedente.	Se ha incorporado al expediente partidas según recomendados el cual incrementa los costos.
5	Analizar la necesidad de la proyección de un sistema de drenaje.	Se ha considerado el sistema de drenaje pluvial de acuerdo al estudio hidrológico.

Aunado a ello, se han actualizado las partidas de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS 2", MUROS DE CONTENCIÓN FC=280 y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, como se muestra a continuación:

Partidas/metrados	Anterior	Actual	Und.
Construcción de Pavimentos 2"	2013.03	787.62	m2
Muros de Contención fc =280	499.08	1225.13	m3
Construcción de Veredas	1015.91	1189.9	m2

Que, con fecha 28 de abril de 2025, mediante Informe n.° 1240-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, el Subgerente de Estudios de Inversión remite el Expediente de Modificación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanizacion Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2571070, para que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, mediante Informe n.° 128-2025-WPC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de julio de 2025, el Inspector de Obra, Ing. William Polo Contreras otorga CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2571070; precisando que, el proyecto no se encuentra en ejecución física, y por otro lado menciona que cumple con el contenido en la Directiva "Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

A) COSTO: MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATA		**S/.10,371,859.66**
	COSTO DIRECTO	**S/. 7,336,987.96**
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	S/. 1,120,200.87
2	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, MARTILLOS, SARDINELES, RAMPAS Y GRADAS	S/. 619,717.93
3	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO	S/. 5,151,001.79
4	TRATAMIENTO DE AREAS VERDES	S/. 305,147.37

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

5	GESTION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO		S/. 140,920.00
	GASTOS GENERALES	11.8000%	S/. 865,764.58
	UTILIDAD (5%)	8.000%	S/. 586,959.04
	SUB TOTAL		**S/.8,789,711.58**
	I.G.V. (18%)	18.000%	S/. 1,582,148.08
B)	**GASTOS DE SUPERVISION Y COORDINACIÓN**		**S/. 738,319.19**
01	GASTOS DE COORDINACION DE OBRA	3.0000%	S/. 183,424.70
02	GASTOS DE SUPERVISION EXTERNA	7.0000%	S/. 554,894.49
C)	**COSTO DE EJECUCION (A+B)**		**S/. 11,110,178.85**
D)	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/. 87,686.91
E)	**COSTO TOTAL DE INVERSIÓN (C+D)**		**S/. 11,197,865.76**
F)	CONTROL CONCURRENTE 1.00%		S/. 111,978.66
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (E+F)		**S/. 11,309,844.41**

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe n.° 4131-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite CONFORMIDAD al Expediente de Modificación al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2571070.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe n.° 2274-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, otorga OPINION FAVORABLE al Expediente de Modificación al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la Urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2571070, para la continuidad del trámite, hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente detalle:

Presupuesto Total	: S/ 11,309,844.41 soles
Plazo de Ejecución	: 240 días calendario
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata

Que, mediante Proveído n.° 6674-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente de Modificación al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2571070; a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, al amparo del marco normativo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que dispone: "1. *Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento*".(..); en ese sentido, el numeral 31.1) del artículo 31°, dispone que: "*Un proyecto*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. (...); en merito a ello, teniendo en cuenta que el expediente técnico fue aprobado, mas no se encuentra en ejecución física, a folios 35 - 36, se tiene el Informe n.° 043-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN emitido por el Proyectista, Ing. Edwin Guillén Acero, requiriendo una modificación al expediente técnico en atención a las observaciones realizas por el Fondo Desarrollo Moquegua, el presupuesto se incrementa a S/ 11,309,844.41 (Once millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 41/100 soles), con plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, en el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que el requerimiento de Modificación al Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urbanización Vera Vera de la Junta Vecinal Rosa La Victoria Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2571070; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.

Que, Conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO**: "DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 47): "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios.".(...).

Que, por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.° 27972, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACION VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con Código Único de Inversiones N° 2571070; por un monto de S/ 11,309,844.41(Once millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 41/100 soles), y un plazo de 240 días calendario; de conformidad con el Informe N° 043-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 128-2025-WPC-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 2274-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle

Presupuesto Total	: S/ 11,309,844.41 soles
Plazo de Ejecución	: 240 días calendario
Modalidad de Ejecución	: Por Contrata

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Publica a través de la de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad *Provincial Mariscal Nieto, la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta vecinal Rosa La*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", con el código único de inversiones n° 2571070.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la modificación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la urbanización Vera Vera de la junta *vecinal Rosa La Victoria distrito de Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua*" con el código único de inversiones n.° 2571070.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
UC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA